

*Resolución pública UAIP-MC-21-2022*

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las siete horas con cuarenta minutos del día cuatro de mayo del año dos mil veintidos.

Considerando:

I. Que el 19 de abril del año en curso se recibió, vía correo electrónico, solicitud de información en la cual requirió: "...la inversión cultural en el Teatro Nacional de San Miguel" (sic).

II. Que con nota preventiva Ref. NP-09/2022-A de fecha de 20 de abril, en atención a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se requirió al ciudadano cumplir con los requisitos de firmar el escrito, proporcionar copia de su documento de identidad, precisar el año de la cual requería la información e indicar el medio de notificación, conforme a lo establecido en el Art. 54 letra "d" del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; y Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, previniéndola de que si no realizaba la actuación requerida, se archivaría sin más trámite.

III. Habiendo transcurrido el término legal indicado en la LPA, sin que el solicitante atendiera la prevención hecha; y de conformidad con el Art. 72 y Art 88 de la LPA; y el Art. 13 inciso segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, el Suscrito Oficial de Información RESUELVE:

a) **Declárese inadmisibles** la solicitud de información UAIP-MC-21/2022 por no haberse subsanado las observaciones realizadas por este Oficial de Información; en consecuencia, téngase por finalizado el caso y archívese definitivamente.

b) **Infórmese** al solicitante que le queda a salvo su derecho de presentar nueva petición, la cual podrá ejercer en el Ministerio de Cultura cuando lo estime pertinente, y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública,.

NOTIFÍQUESE.-

Lic. A. Villalta-Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.